



RESOLUCIÓN No. 108

31 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, la Ordenanza No. 34 del 28 de diciembre de 2001 y la Ordenanza No. 38 del 6 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 038 del 6 de diciembre de 2021.
2. Que la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA, de conformidad con la Ordenanza 038 del 06 de diciembre 2021 tiene, por objeto: *“...disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural, en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización predial, titulación, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley. En desarrollo de su objeto podrá ejecutar proyectos, planes y programas con empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, a través de actos y/o contratos, convenios y alianzas, promoviendo a su vez, la integración*



habitacional con entornos saludables y sostenibles, fomentando la innovación social en todas sus actuaciones (...)

3. Que en el marco de la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat adecuados y sostenibles de Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 22 del 3 de octubre de 2023, por la Asamblea Departamental de Antioquia, se pretende habilitar estrategias y mecanismos económicos, técnicos y socioculturales que contribuyan de manera sistémica, sostenible y con enfoque diferencial a la disminución del déficit habitacional y la consolidación de hábitats adecuados y sostenibles en las subregiones del Departamento de Antioquia.
4. Que el Decreto 1077 de 2015, en su numeral 6.1.2., define el mejoramiento de vivienda como el proceso por el cual el beneficiario supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su selección, a través de intervenciones de tipo estructural o mejoras locativas, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
5. Que conforme al déficit cualitativo que fue calculado para cada municipio del Departamento de Antioquia, mediante la encuesta de calidad de vida 2021, se define el insumo principal para determinar los tipos de intervención, en los siguientes modelos:
 - Adecuación baño existente + piso progresivo,
 - Adecuación de cocina existente o módulo de cocina + piso progresivo
 - Piso
6. Que mediante la convocatoria VIVA MI CASA – MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, se pretende impactar en los territorios, bajo el criterio de 70% intervenciones urbanas y 30% intervenciones rurales.
7. Que en la meta establecida por la Agenda 2040, se pretende superar el déficit habitacional cualitativo en 100%, objetivo que se asume como lineamiento administrativo gubernamental entre el 2024 y 2027.
8. Que en la proyección del Plan de Desarrollo Departamental, POR ANTIOQUIA FIRME – 2024-2027, en la línea estratégica Nro. 4- Sostenibilidad desde el Territorio, en el componente VIVIENDA Y HABITAT, programa 1 Gestión y promoción de soluciones habitacionales en Antioquia, se pretende alcanzar la meta de 100.000 viviendas urbanas y rurales mejoradas.



9. Que con el objetivo de contribuir a disminuir el déficit cualitativo en materia de vivienda en Antioquia, se ofrecen soluciones para las viviendas que requieren mejoramientos, mediante la estrategia VIVA MI CASA - MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA 2024, la misma que se divide conforme a las categorías de los municipios, respondiendo a un enfoque territorial diferencial y equitativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar convocatoria para proyectos de mejoramiento de vivienda urbanos y rurales en el departamento de Antioquia, la cual se apertura el 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria de mejoramiento de vivienda urbanos y rurales contempla tres (3) tipologías de intervención: Pisos, Baños y Cocinas.

Parágrafo: Cada Municipio, según su categoría, deberá cumplir con los requerimientos catalogados así:

- Convocatoria para municipios de categoría 5 y 6
- Convocatoria para municipios de categoría, E, 1,2,3,4.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento establecido para cada convocatoria, se encuentra determinado en los anexos técnicos (Anexos), donde se explica cada uno de los tramites que las entidades territoriales deben surtir y el incumplimiento de solo uno de estos, impedirá que se continúe con la respectiva habilitación en la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece en los términos de referencia, el medio de comunicación entre las entidades territoriales y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se exhiben los correos electrónicos, donde se recepcionara la información, según la categoría de cada municipio se debe remitir la información:

Para los municipios de categoría 5 y 6: mejoramientos5-6@viva.gov.co

Para los municipios de categoría Especial, 1,2,3,4 mejoramientosE4@viva.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: la fecha de apertura de la convocatoria es 31 de mayo de 2024, el cierre de postulaciones el 21 de junio de 2024.



ARTÍCULO SEXTO: La publicación de resultados se realizará el 22 de julio de 2024, a través de los medios oficiales de la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA establecidos para tal efecto.

Dado en Medellín, a los 31 DE MAYO DE 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



RODRIGO HERNANDEZ ALZATE
GERENTE GENERAL

Proyectó: Maryori Suarez Rodríguez– Abogada Contratista Dirección Planeación

Revisó: Joseph Martínez Pereira– Profesional Universitario Dirección Jurídica

Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata / Directora Jurídica